



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12984188075649

FIRMADO POR:

INFORME N° 824-2020-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**
Líder de Proyectos
- MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMINO**
Especialista legal I en Proyectos Mineros
- LIZ PUMA ALMANZA**
Especialista Social I
- JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA**
Especialista en Biología con énfasis en Minería – Nivel II
- YONY ROSSI MACHACA CHAMBI**
Especialista en Gestión Social – Nivel II
- ASUNTO** : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Esperanza*", presentado por Compañía Minera Caravelí S.A.C.
- REFERENCIA** : M-PPC-00161-2020 (23.10.2020)
- FECHA** : Miraflores, 22 de diciembre de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite 00907-2017, de fecha 21 de agosto de 2017, Compañía Minera Caravelí S.A.C. (en adelante, **Titular**), a través del Sistema de Evaluación en Línea (en adelante, **SEAL**) solicitó a la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DCA Senace**), el acogimiento de términos de referencia comunes (en adelante, **TdR**) para la elaboración de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Esperanza*" (en adelante, **Segunda MEIA-d Esperanza**).
- 1.2. Mediante Carta s/n de fecha 8 de junio de 2017, el Titular presenta a la DCA Senace, a través del SEAL, la propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza.
- 1.3. Mediante el Informe N° 153-2017-SENACE-DCA/UGS de fecha 12 de junio de 2017, la DCA Senace otorga la conformidad a la propuesta de los Mecanismos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Participación Ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza.

- 1.4. Mediante Carta s/n, de fecha 1 de agosto de 2017, el Titular presentó a la DCA Senace, a través del SEAL, la comunicación de inicio de la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza, adjuntando el informe de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza.
- 1.5. Mediante Trámite M-PPC-00161-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, el Titular presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, **DEAR Senace**), vía Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Esperanza*" (en adelante, **PPC Esperanza**).
- 1.6. Mediante Auto Directoral N° 184-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00695-2020-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 17 de noviembre de 2020, se requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas al PPC de la Segunda MEIA-d Esperanza en el Anexo N° 1 del citado informe.
- 1.7. Mediante Trámite M-PPC-00161-2020 DC-2, de fechas 1 de diciembre de 2020, el Titular cumple con presentar la información destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC Esperanza.
- 1.8. Mediante los Trámites M-PPC-00161-2020 DC-3, de fecha 9 de diciembre 2020; M-PPC-00161-2020 DC-4, de fecha 14 de diciembre de 2020; y M-PPC-00161-2020 DC-5 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace información adicional destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC Esperanza.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo

Evaluar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Esperanza*", en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500¹.

2.2. Base legal

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de

¹ Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.



Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, **ROF**), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) *"es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas"*. Asimismo, el literal f) del artículo 56 del ROF señala que la DEAR está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2.1. De la participación ciudadana durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza

El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana *"(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)"*.

En concordancia con ello, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Reglamento de Participación Ciudadana**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala en su artículo 6 sobre la participación ciudadana lo siguiente:



"La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana."

De otro lado, el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**), señala que *"concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobar correspondiente"*.

En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**), el Titular propone la realización de mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental con la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

2.2.2. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la Segunda MEIA-d Esperanza en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, siendo dicho



plazo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA² y 027-2020-SA³, y consecutivamente prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA⁴ a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, es decir, hasta el 7 de marzo de 2021.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM⁵ se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue ampliado temporalmente con distintas prórrogas⁶, y consecutivamente prorrogado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM⁷. Dicha norma establece en su artículo 9 medidas para reuniones y concentraciones de personas, entre ellas, que *"se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. (...)"*.

Mediante Decreto Legislativo N° 1500⁸, se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de junio de 2020.

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de agosto de 2020.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de noviembre de 2020.

⁵ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de marzo de 2020.

⁶ Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM.

⁷ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de noviembre de 2020.

⁸ **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19:**

Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.



población que participa y iii) del entorno donde se ubica; y además que: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y, iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

2.3. Del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda MEIA-d Esperanza

A continuación, se presenta de manera general información del contenido del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Esperanza":

2.3.1. Del alcance general del proyecto

El Titular señala que el alcance de la **Segunda MEIA-d Esperanza** es integrar las zonas "Capitana" y "Tambojasa" e incrementar la vida útil del proyecto, cada unidad cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado el año 2015, declarándose en ambos estudios un total de 235 componentes mineros.

a) Ubicación

El proyecto se ubica en el distrito de Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, a una distancia aproximada de 3 km al noreste de Centro Poblado de Tocota.

b) Componentes propuestos

El Titular señala que en la Segunda MEIA-d Esperanza se ampliará el área actual de operaciones, así como incluir nuevos componentes en la U.M. Esperanza, los cuales se listan en la siguiente Tabla 1:

Cuadro N° 1. Resumen de componentes proyecto para la Segunda MEIA-d Esperanza

Componentes	U.E.A.Capitana		U.E.A. Tambojasa		Total	
	Aprobadas	Propuestas	Aprobadas	Propuestas	Aprobados	Propuestas
Bocaminas	23	28	50	41	73	69
Chimeneas	5	0	0	28	5	28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Componentes	U.E.A.Capitana		U.E.A. Tambojasa		Total	Total
	Aprobadas	Propuestas	Aprobadas	Propuestas	Aprobados	Propuestas
Instalaciones para Procesamiento	2	0	0	28	5	28
Depósito de Desmontes	13	23	43	14	56	37
Depósito de Relaves	5	1	0	0	5	1
Instalaciones para el Manejo de Aguas	24	9	4	4	28	13
Otras Infraestructuras relacionadas al Proyecto	21	34	14	19	35	53
Viviendas y Servicios para los trabajadores	10	5	5	0	15	5
Instalaciones para el Manejo de RRSS	10	0	6	0	16	0
Total	113	100	122	106	235	206

Fuente: PPC Segunda MEIA-d Esperanza, Compañía Minera Caravelí, diciembre de 2020.

2.3.2. Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular señala que las localidades y ámbitos que comprenden el Área de Influencia Social Directa preliminar (en adelante, **AISD preliminar**) y el Área de Influencia Social Indirecta (en adelante, **AISI preliminar**) de proyecto son las siguientes:

Cuadro N° 2. Ámbito del Área de Influencia Social preliminar

Departamento	Provincia	Distrito	AIS Preliminar	Localidades
Arequipa	Caravelí	Huanuhuanu	AISD preliminar	CP Tocota
				CP El Pozo
				CP La Pampa
				CP Mollehuaca
			AISI Preliminar	CP Huanuhuanu

Fuente: PPC Segunda MEIA-d Esperanza, Compañía Minera Caravelí., diciembre de 2020.

2.3.3. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés⁹ identificados por el Titular son los actores involucrados con el proyecto de acuerdo al área de influencia social preliminar, entre ellos se encuentran: autoridades locales, establecimientos de salud, organizaciones de la sociedad civil de los centros poblados, comunidad campesina de Huanuhuanu instituciones educativas, organizaciones sociales de base, familias asentadas en la vía a la unidad minera, entre otros actores del área de influencia social directa e indirecta preliminar.

⁹ Todos los grupos de interés del Área de Influencia Social preliminar del proyecto identificados por el Titular se encuentran en los Cuadro I-9 del PPC Segunda MEIA-d Esperanza.



2.3.4. De los mecanismos de participación ciudadana como adecuación

De acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular propone la adecuación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana que a continuación se presentan de manera resumida, según el PPC presentado:

a) Oficina de información permanente

La Resolución Ministerial N° 304-2008 que aprueba normas que regulan el proceso de participación ciudadana en el subsector minero, señala en su artículo 2.10 lo siguiente:

*"(...) **Oficina de Información Permanente:** Consiste en el establecimiento o disposición, por parte del titular minero, de un ambiente físico en un lugar apropiado para el acceso de la población involucrada, en el cual se brinde información sobre el proyecto minero y se absuelva las interrogantes que, respecto de éste, el estudio ambiental o su cumplimiento pueda tener dicha población (...)"*

Al respecto el Titular propone adaptar de forma eficiente y sanitariamente segura las funciones de la oficina de información permanente, a través de una Oficina de Información Permanente no presencial (en adelante, **OIP no presencial**), que servirá para informar a la población del Área de Influencia Social preliminar del proyecto sobre los alcances del proyecto y los resultados de la línea base de la Segunda MEIA-d Esperanza, así como absolver sus interrogantes y tomar nota de las sugerencias y observaciones.

La población objetivo de la OIP no presencial es la población que reside en el Área de Influencia Social preliminar del proyecto. La convocatoria a la población sobre el funcionamiento, para que se comunique con la OIP no presencial y recabe información respecto a la Segunda MEIA-d Esperanza se realizará durante los quince (15) días previos a la realización de la Reunión Informativa Virtual, a través de los medios de difusión utilizados para la convocatoria de la Reunión Informativa no presencial, considerando los siguientes medios de difusión:

- Tres (03) spots radiales de manera diaria durante 15 días, en horas de la mañana, tarde y noche, en emisora (Chala TV) con cobertura en el AIS preliminar. En los avisos se indicará los canales de atención de la OIP.
- Llamadas telefónicas y/o correos electrónicos a los grupos de interés.

Los canales de atención que se habilitarán en la OIP no presencial son dos líneas telefónicas de celular para recibir llamadas, mensajes de texto y mensajes de WhatsApp; un correo electrónico e información en la Página web del Titular, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro N° 3. Canales de atención de la OIP no presencial**

Canales de atención	Número de contacto / dirección electrónica	Horario de atención
Llamadas telefonía celular, mensajes de texto y WhatsApp ¹⁰	989196904 / 987981809	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 06:00 p.m.
Correo electrónico	asocial@cmc.com.pe	24 horas
Página Web	www.cmc.com.pe	24 horas

Fuente: PPC Segunda MEIA-d Esperanza, Compañía Minera Caravelí., diciembre de 2020.

Las personas que se comuniquen con la OIP no presencial deberán identificarse con su nombre completo, número documento de identidad, institución a la que representa (de ser el caso) y localidad donde reside, con la finalidad de registrar la consulta efectuada y la persona quien lo realiza en el formato de consulta de la OIP virtual. También estará disponible una casilla de comentarios en la página web de la empresa (www.cmc.com.pe) para comentarios, por el tiempo que dure la ejecución del mecanismo de participación ciudadana.

Las consultas realizadas en la OIP no presencial mediante llamadas telefónicas recibirán, de ser posible, respuesta inmediata. En caso de que las personas que se comunican con la OIP no presencial lo requieran se les enviará la cartilla informativa virtual a través del correo electrónico o WhatsApp.

Los medios de verificación que evidenciarán la ejecución de este mecanismo son:

- El aviso radial donde consta la difusión de los canales de comunicación virtual.
- Registro de llamadas telefónicas y/o mensajes de texto y correos electrónicos, indicando la fecha de comunicación, los nombres del ciudadano que hizo la consulta, la localidad de residencia, el número de Documento Nacional de Identidad - DNI (de ser posible), así como la pregunta planteada y la respuesta brindada (Formatos de Pregunta virtual y respuesta).
- Registro de número de descargas de la página web.
- Contrato de servicios por Transmisión Radial

b) Distribución de materiales informativos

La Resolución Ministerial N° 304-2008 que aprueba normas que regulan el proceso de participación ciudadana en el subsector minero, señala en su artículo 2.4 lo siguiente:

*"(...) **Distribución de materiales informativos:** Son los medios escritos, de audio o audiovisuales, que tienen por fin ilustrar y dar a conocer, de manera sencilla y didáctica las actividades propuestas o en ejecución, las medidas de manejo ambiental que cumplirá o viene cumpliendo, y otra información que pueda ser relevante. Deben ser elaborados en un lenguaje sencillo, coloquial y usando la lengua mayoritariamente usada y comprendida por la población involucrada (...)"*

El Titular propone implementar el presente mecanismo a través de la utilización de medios escritos (cartilla informativa digital) y medios de audio (spot radial), con la finalidad de brindar información sobre las características del proyecto y los

¹⁰ También se considera el uso del WhatsApp, en caso alguna persona tenga acceso a este medio.



resultados de la línea base de la Segunda MEIA-d Esperanza, de manera sencilla, didáctica y con un lenguaje de fácil comprensión para la población.

La población objetivo de este mecanismo es la población que reside en el Área de Influencia Social directa e indirecta preliminar del proyecto.

i. Distribución de cartilla informativa digital

La distribución del material informativo será a través de una cartilla informativa digital, en español, en formato amigable y accesible que será redactado en un lenguaje sencillo y didáctico para mayor entendimiento de la población, teniendo en cuenta la condición de ruralidad y características socioeconómicas. La cartilla informativa será entregada¹¹ a través de los medios de convocatoria a la reunión informativa no presencial y OIP no presencial: Mensaje de convocatoria, como un archivo/documento adjunto; y a través de la OIP no presencial, cuando el material sea solicitado por el ciudadano o ciudadana que se comunica con la OIP.

Asimismo, la cartilla informativa virtual se encontrará disponible para ser descargada en la página web de la empresa (www.cmc.com.pe) y se mantendrá hasta la presentación de la Segunda MEIA-d Esperanza al Senace para su evaluación. De igual manera, las personas que se comunican con la OIP no presencial, se les enviará la cartilla informativa virtual a través del correo electrónico o WhatsApp.

ii. Spots radiales

Este mecanismo considera la elaboración de spots radiales que serán transmitidos por la emisora radial "Chala TV" y tendrán una duración máxima de cinco (5) minutos con el contenido referido a la Segunda MEIA-d Esperanza. Los spots radiales serán previamente estructurados en un guión radial y posteriormente será difundido a través de "Chala TV".

El contenido de los spots radiales se enfocará en los siguientes temas: descripción del proyecto, resultados de línea base ambiental y línea base social. La periodicidad de implementación será durante un lapso de cinco (05) días antes de la Reunión Informativa no presencial, en horas de la mañana, tarde y noche, de manera conjunta con el aviso radial de la OIP no presencial.

Los medios de verificación que evidenciarán la ejecución de este mecanismo son:

- El registro y el medio de contacto de las autoridades locales y los representantes de cada grupo de interés a enviar el material informativo.
- El spot radial.
- El link de descarga del material informativo.
- Constancia de envío y acuso de recibo del material informativo a los grupos de interés.
- Número de envíos del material informativo.
- Número de descargas de la página web.

¹¹ El envío de la cartilla informativa digital estará sujeto a que los grupos de interés y público objetivo cuente con un medio de comunicación apropiado para recibirlos (teléfono con WhatsApp o correo electrónico).



c) Reunión Informativa No Presencial

La Resolución Ministerial N° 304-2008 que aprueba normas que regulan el proceso de participación ciudadana en el subsector minero, señala en su artículo 2.12 lo siguiente:

*"(...) **Uso de medios tradicionales:** Consiste en aquellas formas de participación identificadas de acuerdo a las características sociales y culturales de la población involucrada, las cuales deberán ser identificadas y planteadas por el titular minero en la propuesta de Plan de Participación Ciudadana para la consideración de la autoridad competente sin perjuicio de que ésta las disponga de oficio (...)"*

En ese sentido, el Titular realizará una (1) Reunión Informativa no presencial en el marco del Uso de Medios Tradicionales y que será transmitida en vivo a través de un medio radial, a fin de informar y facilitar un espacio de diálogo con la población y grupos de interés del Área de Influencia Social preliminar del proyecto, promoviendo la participación efectiva y equitativa de la población (hombres y mujeres), así como registrar sus aportes, comentarios y consultas respecto a los aspectos sociales y ambientales del proyecto.

La Reunión Informativa no presencial será transmitida en vivo a través de la emisora radial "Chala TV". La población objetivo de la Reunión Informativa no presencial es la población que reside en el Área de Influencia Social Directa e Indirecta preliminar del proyecto, así como los grupos de interés.

El Titular realizará las siguientes actividades de convocatoria y difusión del taller:

- Difundir con spots informativos la convocatoria¹² a la reunión informativa no presencial a través de "Chala TV". Los spots radiales se transmitirán durante quince (15) días antes del taller hasta el mismo día de la reunión, con una frecuencia diaria, tres (03) veces, en horas de la mañana, tarde y noche.
- Enviar invitaciones (cartas) a los grupos de interés en un plazo de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización del taller. Las invitaciones se enviarán a través de correos electrónicos o mensajes de WhatsApp, excepcionalmente, una vez agotadas estas opciones, a los grupos de interés que no cuenten con los medios antes descritos, se enviarán las invitaciones de manera telefónica y el mensaje de texto. A fin de incorporar el enfoque de género e interculturalidad, en la identificación de grupos de interés, se incluye a grupos de mujeres organizadas y mujeres que ocupan cargos directivos en los grupos de interés, asimismo, durante el proceso de convocatoria el Titular considerará mensajes comunicacionales que promoverán la participación de las mujeres y tendrán en cuenta para la difusión de spots radiales, aviso radial y reunión informativo no presencial, los tiempos y horarios locales.

Para el desarrollo del taller el Titular considera lo siguiente:

- La reunión se desarrollará a través de la emisora radial "Chala TV". La reunión tendrá una duración de dos (2) horas aproximadamente, tiempo en el cual se

¹² Se precisará la invitación será diferenciada a las mujeres, ya sea de manera particular, o a través de sus organizaciones, en el marco del enfoque de género.



- presentarán las exposiciones del proyecto previamente grabadas (español), se atenderán las consultas de la población, entre otros. No obstante, a modo de contingencia, el Titular realizará la contratación de tiempo adicional de ser necesario para la ronda de preguntas.
- Las exposiciones por parte del Titular y consultora sobre la Segunda MEIA-d Esperanza serán previamente grabadas en español, con una duración de 25 minutos, considerará información de descripción de proyecto, marco legal, resultados de la línea base ambiental y social.
 - Concluida las exposiciones los representantes del Titular darán pase al momento de preguntas y consultas por parte de la población a través de los canales habilitados para dicho fin. Todas las preguntas que se efectúen durante el desarrollo de la reunión serán realizadas/leídas y respondidas en vivo. Las preguntas que se efectúen posteriores al cierre de la reunión serán atendidas a través de la atención en la OIP no presencial durante las próximas 24 horas.
 - Los canales que el Titular habilitará para la recepción de las preguntas son los siguientes: dos (2) líneas de telefonía celular 989196904 y 98798109 para recibir mensajes de texto o de WhatsApp; y dos (2) líneas abiertas para recibir llamadas telefónicas.
 - Las personas que participen con sus preguntas deberán identificarse indicando su nombre completo, número de DNI y localidad de residencia.

Los medios de verificación que evidenciarán la ejecución de este mecanismo son:

- Grabación de la Reunión Informativa No Presencial.
- Acta de la Reunión Informativa No Presencial.
- El registro y el medio de contacto de cada una de las autoridades locales y de los representantes de los grupos de interés a enviar la carta de invitación digital.
- Contrato (s) de emisión radial de la Reunión Informativa No Presencial.
- Contrato de prestación del servicio de transmisión de la reunión informativa, en el cual se detalle frecuencia y horarios de transmisión.
- La pauta o spot radial de la convocatoria.
- La pauta o spot radial emitida como Reunión Informativa No Presencial (incluyendo la ronda de preguntas y respuestas en vivo).
- Lista (Registro) de llamadas, mensajes de texto y correos electrónicos dirigidos a los grupos de interés en el proceso de convocatoria.
- Formatos de preguntas y respuestas completados por el equipo de relaciones comunitarias del Titular durante la ronda de preguntas y respuestas (registro de preguntas escritas vía correo electrónico y de la respuesta/ registro de preguntas orales vía llamadas telefónicas y de la respuesta).

2.3.5. Cronograma de implementación del Plan de Participación Ciudadana

El cronograma propuesto por el Titular para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PPC Segunda MEIA-d Esperanza es el siguiente:

Cuadro N° 4. Cronograma de implementación del PPC

Mecanismos de participación ciudadana - Segunda MEIA-d Esperanza	Días																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Aprobación de PPC																	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Mecanismos de participación ciudadana - Segunda MEIA-d Esperanza	Días																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Etapa durante la elaboración de la MEIA-d																	
Contrato de emisiones radiales																	
Difusión radial de los mecanismos a adecuar para la etapa durante la elaboración de la MEIA-d (Reunión informativo, Oficina Informativo y Distribución de material informativo).																	
Reunión Informativa No presencial – Convocatoria radial (15 días antes del evento).																	
Reunión Informativa No presencial – Ejecución.																	
Apertura de la Oficina Informativa Virtual y ejecución del mecanismo.																	
Distribución de materiales informativos.																	

Fuente: PPC Segunda MEIA-d Esperanza, Compañía Minera Caravelí, diciembre de 2020.

* Los periodos de implementación de los mecanismos de participación ciudadana están sujetos a la fecha de aprobación del PPC Segunda MEIA-d Esperanza.

** Se considera los plazos/tiempos propuestos en el desarrollo de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana (ítem 12).

Es importante señalar que las consultas de los ciudadanos a través de la Oficina de Información Permanente no presencial se mantendrá para el periodo comprendido desde la aprobación del Plan de Participación Ciudadana hasta el momento de la presentación de la *Segunda MEIA-d Esperanza* a Senace para su evaluación.

2.4. Del análisis de la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

2.4.1. De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica

El Titular señala que adquirió los derechos mineros en el distrito de Huanahuano en 1991 y decidió instalar una Planta Piloto de Cianuración con carbón activado de 20 TM/día, teniendo a las localidades de Tocota, La Pampa, El Pozo, Mollehuaca, como parte de su área de influencia social preliminar. El alcance de la Segunda MEIA-d Esperanza es integrar las zonas "Capitana" y "Tambojasa" e incrementar la vida útil del proyecto. Cada unidad cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, declarándose en ambos estudios un total de 235 componentes mineros. Los componentes propuestos por el Titular para la Segunda MEIA-d Esperanza considera la apertura de 28 bocaminas en la Zona Capitana y 41 en la Zona Tambojasa; apertura de 28 chimeneas en la zona Tambojasa; implementación de 23 depósitos de desmonte en la Zona Capitana y 14 en la Zona Tambojasa; construcción de 1 depósito de relaves y estará ubicado en la zona Capitana; componentes auxiliares.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



El Titular indica que el territorio donde se emplaza el proyecto involucra a los centros poblados de Tocota, El Pozo, La Pampa, Mollehuaca, pertenecientes al distrito de Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; las cuales conforman el AISD preliminar del proyecto; y el centro poblado Huanuhuanu, que conforma el AISI preliminar.

Por otro lado, el Titular señala que para caracterizar a la población del Área de Influencia Social preliminar del proyecto ha considerado los resultados del trabajo de campo en el marco de la elaboración de Línea de Base Socioeconómica y Cultural de la Segunda MEIA-d Esperanza e información secundaria, a continuación, se presenta un resumen de las características de la población vinculada con el proyecto y de su entorno:

El total de población de las localidades del AIS preliminar del proyecto suman aproximadamente 2200 habitantes. El centro Poblado Mollehuaca presenta 1713 habitantes; La Pampa, 262; El Pozo, 130; Tocota, 82 respectivamente. Las poblaciones dispersas identificadas: Palca (2 habitantes) y Las Cabañitas (11 habitantes). El idioma predominante es el castellano.

Respecto al nivel educativo alcanzado por la población de los distritos del AIS preliminar del proyecto, la mayor parte ha accedido al nivel educativo secundario, en La Pampa (34,4%), en Tocota (28.3%), El Pozo y Mollehuaca (35.9%). Alrededor del 90% de varones y 80% de mujeres sabe leer y escribir en la población del AIS preliminar. Por otro lado, respecto a las poblaciones dispersas la totalidad de los habitantes de Palca y Las Cabañitas saben leer y escribir. Con relación a la actividad económica, la actividad principal en el AISD preliminar es la minería, formal y no formal, seguida de la agricultura en menor medida.

Las viviendas de la población del AISD preliminar cuentan en su mayoría con servicio de energía eléctrica dentro del hogar, el porcentaje de acceso a una red pública dentro de una vivienda es de 93,4%. Respecto al acceso a telefonía móvil e internet, en Tocota 76,7% tienen acceso a telefonía móvil y 16,7 % a internet; en El Pozo, 91,7% tienen acceso a telefonía móvil y 11,1 % a internet; en La Pampa, 71,1 % accede a telefonía móvil y 1,4 % a internet; en Mollehuaca, 66%, cuenta con acceso a telefonía móvil y 0,7% a internet; en Huanuhuanu, la cobertura es restringida a llamadas y mensajes de texto, con limitado acceso a internet. La población dispersa de la Palca y Las Cabañitas, cuentan con señal limitada de telefonía a través de llamadas y mensajes de texto. La empresa operadora Claro cubre el servicio en las localidades de La Pampa, Tocota, El Pozo y Mollehuaca; mientras que la empresa operadora Movistar, en la Pampa y Mollehuaca.

Con relación a la cobertura y preferencias de radio en el AIS preliminar, los entrevistados manifiestan que a través de "Chala TV" en su señal radial acceden a contenidos informativos de corte regional, provincial y distrital. De acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el distrito de Huanuhuanu, se reportan tres (03) radiodifusoras de onda media y onda corta; sin embargo, no tienen presencia en las localidades del AISD preliminar, Chala TV es la única señal con buena cobertura que llega a dichas localidades.



De acuerdo con lo expuesto, los mecanismos de mecanismos de participación ciudadana se estarían adecuando a un público que tiene un relacionamiento con la actividad minera y con el Titular. Asimismo, se adecuan al entorno donde se ubica el proyecto, es decir, sobre una población que cuenta con acceso a servicios básicos como electricidad, que accede a la radio y telefonía celular para comunicarse e informarse, con un nivel educativo que le permita comprender la información transmitida. Por lo mencionado, el empleo de los medios de comunicación (radio y teléfono), resultan pertinentes para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana.

2.4.2. Sobre la población que pueda contar efectivamente y oportuna con la información del proyecto de inversión

El Titular señala que los canales de atención de la OIP no presencial estarán habilitados dentro de los seis (6) días calendario posteriores a la aprobación del PPC y su atención se realizará hasta antes de la presentación de la Segunda MEIA-d Esperanza al Senace para su evaluación. La OIP tendrá habilitados diversos canales de atención para la recepción de consultas, sugerencias o comentarios a través de dos líneas de telefonía celular para recibir llamadas, mensajes de texto y mensajes de WhatsApp y un correo electrónico. Asimismo, se habilitará una casilla de comentarios en la página web del Titular. La convocatoria al mecanismo considerará llamadas telefónicas y/o correos electrónicos a los grupos de interés y tres (03) spots radiales de manera diaria durante 15 días en horas de la mañana, tarde y noche, a fin de que la población involucrada y se informe sobre el alcance del mecanismo, de este modo se garantiza que la población cuente efectiva y oportunamente con la información del proyecto.

La implementación de la distribución del material informativo se efectuará a través de la utilización de una cartilla informativa virtual y de spots radiales, que proporcionarán información sobre la descripción del proyecto y los resultados de la línea base de la Segunda MEIA-d Esperanza. La información que se brinde mediante estos medios será efectiva ya que los aspectos centrales de esta etapa serán difundidos de manera sencilla, didáctica y con un lenguaje de fácil comprensión de la población, los cuales serán difundidos a través de un medio de comunicación masiva radial "Chala TV", cinco (05) días antes de la Reunión Informativa no presencial, y, la cartilla informativa virtual por medio de correo electrónico, mensajes de WhatsApp y la página Web del titular (www.cmc.com.pe), cuya cartilla estará disponible para ser descargada dentro de los seis (6) días calendario posteriores a la aprobación del PPC y, se mantendrá hasta la presentación de la Segunda MEIA-d Esperanza al Senace para su evaluación.

Previo a la realización de la reunión informativa no presencial se realizará con debida anticipación actividades de difusión para convocar a la población involucrada a participar, se enviarán invitaciones (cartas) a los grupos de interés en un plazo de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización de la reunión a través de diferentes medios. Asimismo, se difundirá la convocatoria a la reunión con avisos radiales a través de "Chala TV", con una frecuencia de tres veces por día, mañana, tarde y noche. La reunión se transmitirá vía radial en vivo que tendrá una duración de dos (02) horas aproximadamente, para que la



población pueda contar de manera efectivamente y oportuna con la información del proyecto a para recibir y responder.

2.4.3. Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

Los canales de atención que se habilitarán en la OIP no presencial son dos líneas de telefonías celular de número 989196904 y el 987981809, a través de los cuales se recibirán llamadas, mensajes de texto y mensajes de WhatsApp, así como el siguiente correo electrónico: asocial@cmc.com.pe, el horario de atención de 9:00 am 6:00 pm de lunes a viernes, para recepción de las consultas que se realicen a través de llamadas telefónicas y en los demás medios se recibirán las consultas las 24 horas.

En la distribución de información a través de las cartillas informativas virtuales y spots radiales se difundirá los datos de los canales de atención habilitados en la OIP no presencial, mediante estos canales la población podrá realizar sus consultas sobre la información que ha recibido a través de los materiales informativos difundidos.

Durante la realización de la reunión informativa no presencial se habilitarán los siguientes canales de recepción de consultas y comentarios: dos (2) líneas de telefonía celular 989196904 y 98798109 para recibir llamadas, mensajes de texto o de WhatsApp; y dos (2) líneas abiertas para recibir llamadas telefónicas. Asimismo, todas las consultas que se efectúen a través de los medios antes descritos serán leídas y respondidas en vivo. Las preguntas que se efectúen posteriores al cierre del taller serán atendidas a través del equipo encargado de la atención en la OIP.

2.4.4. Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación

Las personas que se comuniquen con la OIP no presencial deberán identificarse con su nombre completo, número documento de identidad, y localidad donde reside, quienes serán registrados en el formato de consulta de la OIP no presencial. Asimismo, en caso accedan a través de la página web, podrán registrar sus datos personales para las consultas.

En la distribución de los materiales informativos: cartilla informativa virtual y microprogramas radiales; la identificación de los ciudadanos/as que intervengan en el proceso de participación se canalizará a través de la OIP no presencial, siempre y cuando estos se comuniquen con la OIP.

En el momento del bloque de preguntas de la reunión informativa no presencial se solicitará a las personas que participan realizando sus preguntas, aportes y/o comentarios que previamente se identifiquen indicando su nombre completo, número de DNI y localidad de residencia, de este modo se podrá registrar al ciudadano/a que interviene y la consulta que ha efectuado en el registro de preguntas.



2.4.5. Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

De acuerdo con los datos brindados por el Titular, los medios de comunicación e información más utilizados por la población son la radio y la telefonía celular. Con relación a la cobertura y preferencias de radio en el AIS preliminar, los entrevistados manifiestan que a través de "Chala TV" en su señal radial acceden a contenidos informativos de corte regional, provincial y distrital. Respecto del acceso a telefonía móvil, en Tocota 76,7% tienen acceso a telefonía móvil; El Pozo, 91,7%; La Pampa, 71,1 %; Mollehuaca, 66%, respectivamente. En el centro poblado de Huanuano, la cobertura es restringida a llamadas y mensajes de texto y respecto a la población dispersa de la Palca y Las Cabañitas, cuentan con señal limitada de telefonía a través de llamadas y mensajes de texto. La empresa operadora Claro cubre el servicio en las localidades de La Pampa, Tocota, El Pozo y Mollehuaca; mientras que la empresa operadora Movistar, en la Pampa y Mollehuaca.

Estos datos son importantes porque muestran que el uso de la radio y teléfono son canales viables para que el Titular establezca comunicación con la población involucrada y grupos de interés identificados. Asimismo, el ciudadano y ciudadana participante tendrá la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios a través de los diferentes canales habilitados: llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes por WhatsApp o correo electrónico. Dichos canales estarán habilitados y disponibles para la OIP no presencial, Distribución de material informativo virtual y Reunión informativa no presencial. Cabe mencionar que, para el desarrollo de la Reunión informativa no presencial, además el Titular habilitará dos líneas gratuitas a fin que el ciudadano/a pueda comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

2.4.6. Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana del PPC durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza, se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna de la Segunda MEIA-d Esperanza.

2.5. Levantamiento de observaciones

El Titular ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Esperanza*", tal como consta en el levantamiento de observaciones que se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.



III. CONCLUSIONES

- 3.1. Luego de revisar las subsanaciones presentadas por Compañía Minera Caravelí S.A.C. respecto de las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Esperanza*", se verifica que la totalidad de estas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 3.2. El Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Esperanza*", cumple con el marco legal vigente orientada a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación de la población del Área de Influencia Social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana adecuados los siguientes:
 - Reunión Informativa No Presencial
 - Oficina de información permanente virtual.
 - Distribución de material informativo.
- 3.3. Los mecanismos de participación ciudadana regulados por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM han sido adecuados en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana en el contexto de Emergencia Sanitaria han sido adecuados a las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva de amplio alcance que garantizarán la participación ciudadana efectiva de las localidades del Área de Influencia Social preliminar del proyecto.
- 3.4. La adecuación de los mecanismos de participación ciudadana mencionada en el párrafo anterior estará vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, siendo responsabilidad del Titular comunicar algún cambio de las condiciones sanitarias establecidas en el lugar del proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Aprobar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Esperanza*", conforme a las consideraciones del presente informe; en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 en concordancia con el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM.
- 4.2. Remitir el presente informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la resolución directoral correspondiente.

- 4.3. Notificar el presente informe a Compañía Minera Caravelí S.A.C., para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Esperanza", con la adecuación de sus mecanismos de participación ciudadana, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental.

Atentamente,

Marielena Lucen Bustamante
Líder de Proyecto
Colegio N° 107509
Senace

María Cristina Sánchez Camino
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
CAL N° 41467
Senace

Liz Puma Almanza
Especialista Social I
CSP N° 2797
Senace

Nómina de Especialistas¹³

Joan Catherine Loza Montoya
Especialista en Biología con énfasis en Minería
– Nivel II
CBP N° 5886
Senace

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

¹³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

**Anexo N° 1****Observaciones al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda MEIA-d Inmaculada**

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
1	En la carátula del PPC Durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza el Titular señala "Propuesta de mecanismos de participación ciudadana – durante la elaboración", sin embargo, el artículo 29, literal d) del Reglamento Ambiental Minero: estable que "Concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el <u>Plan de Participación Ciudadana</u> , conteniendo los mecanismos de participación ciudadana..."	Se requiere que el Titular haga uso adecuado, señalando "Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental La Esperanza".	El Titular ha corregido en el documento la adecuada denominación de la referencia al "Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental La Esperanza".	Sí
2	En el ítem "1. Introducción", el Titular señala brevemente el alcance y componentes de la Segunda MEIA La Esperanza y los componentes. Sin embargo, no detalla los componentes auxiliares en forma completa que comprende el proyecto. Asimismo, no indica las rutas de acceso donde se pueda visibilizar localidades asociados a las rutas de acceso, antecedentes de conflictividad social (en caso existan) y análisis del contexto social actual en el escenario del COVID -19.	Se requiere que el Titular: a) Precise en el PPC durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza, los componentes principales y auxiliares, sin excepción, que comprenden el proyecto, debido a que uno de los objetivos de dicho PPC es informar sobre los componentes del proyecto. Los componentes deberán ser presentados en una tabla, con distinción entre los principales y auxiliares. b) Presente un mapa de las localidades del área de influencia social directa	El Titular: a) Incorpora en los cuadros N°I-1, N° I-2, N° I-3, N° I-4, N° I-5, los componentes principales y auxiliares, que comprenden el proyecto. b) Incorpora el mapa N° 1, las localidades del área de influencia social directa preliminar superponiendo los componentes del proyecto donde se identifica los componentes principales y auxiliares aprobadas y propuestos. c) Incorpora el mapa 02, las rutas de acceso al Proyecto y localidades involucradas en la ruta.	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
		<p>preliminar superponiendo los componentes del proyecto (principales y auxiliares) a colores.</p> <p>c) Presente en un mapa las rutas de acceso al Proyecto y localidades involucradas en la ruta.</p> <p>d) Incluya en su propuesta un análisis del contexto social actual en el escenario del COVID-19 en las localidades del área de influencia social directa preliminar.</p> <p>e) Precise si existe antecedentes de conflictividad social en las localidades del área de influencia social preliminar del proyecto.</p>	<p>d) Incluye en el ítem 4, la información del contexto social actual en el escenario del COVID-19 en las localidades del área de influencia social directa preliminar. Señala que, según informe de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, al 27 de noviembre se tienen registrados 177 casos confirmados de COVID –19, en el distrito de Huanuhuanu. No encontrándose registro en las localidades del AISD preliminar. Asimismo, señala y adjunta su Protocolo Socioambiental en Respuesta a la Emergencia COVID – 19, para afrontar y prevenir el COVID-19 en las poblaciones y/o comunidades del Área de Influencia Social Directa.</p> <p>e) En el ítem 5, señala: que no <i>existe registro oficial de antecedentes de conflictividad social en las localidades del área de influencia social preliminar del proyecto. Sin embargo, existen situaciones de latente conflicto debido a la existencia de minería informal a nivel distrital</i>"</p>	
3	<p>En el ítem "2. <i>Objetivos</i>", el Titular señala que su propuesta tiene por objetivo proponer la adecuación de mecanismos de participación ciudadana Durante la Elaboración y <u>Evaluación</u> (<u>subrayado agregado</u>). Sin embargo, se recuerda que el trámite correspondiente a la etapa de evaluación se realiza de acuerdo a lo</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Corrija, donde corresponda, que la propuesta corresponde a la Etapa Durante la Elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza.</p> <p>b) Corrija los objetivos del PPC durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza, puesto que el objeto de</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Corrige que la propuesta corresponde a la Etapa Durante la Elaboración de la Segunda MEIA –d Esperanza.</p> <p>b) Corrige en el ítem 2 "Objetivos" que la propuesta corresponde a la etapa Durante la Elaboración de la Segunda MEIA –d Esperanza. Sin embargo, no</p>	<p>a) Sí b) Sí</p>



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>establecido en el artículo 137, numeral 137.1, del Reglamento Ambiental Minero. Asimismo, en el mismo ítem señala en uno de los objetivos: <i>“Exponer el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana de la etapa ANTES DE LA ELABORACIÓN de la 2da MEIA UM Esperanza”</i>, sin embargo, en la evaluación del PPC durante la elaboración de la MEIA-d no corresponde la revisión de las evidencias de mecanismos antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d La Esperanza, sino en la etapa de evaluación conforme al artículo 106 del Reglamento Ambiental Minero.</p>	<p>evaluación corresponde a los mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza.</p>	<p>precisa cuáles son los objetivos del PPC para la etapa Durante la Elaboración de la Segunda MEIA –d Esperanza. Considerando que los objetivos de esta etapa son de informar a la población respecto de los avances y resultados de línea de base de la MEIA y del marco normativo que regulará la evaluación del estudio ambiental por parte de la autoridad competente.</p>	
4	<p>En el ítem <i>“4. Área de Influencia”</i>, el Titular señala que el Proyecto tiene como área de influencia social a cinco (05) localidades (Tocota, El Pozo, La Pampa, Mollehuaca y Huanuhuanu), pertenecientes al distrito de Huanuhuanu, provincia de Caravelí, Región de Arequipa; sin embargo, no se precisa que las áreas de influencia social propuestas pueden ser objeto de redimensionamiento o cambios durante la etapa de evaluación del estudio, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Ambiental Minero. Asimismo, no incluye los criterios utilizados para la determinación del AISD preliminar y AISI preliminar. Además, en el mapa 05, no presenta las localidades superpuestas</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrija donde corresponda, la denominación de <i>“Área de Influencia Social”</i> por <i>“Área de Influencia Social preliminar”</i>. Describa en el ítem 4, los criterios utilizados para la determinación del AISD preliminar y AISI preliminar. Corrija e incorpore en el mapa 5 las localidades que comprenden el AISD preliminar y AISI preliminar y de estas localidades superpuestas a los componentes propuestos, incluir distancias a los poblados y precisar viviendas, cabañas fundos (población dispersa) próximos a algún componente que podrían ser posibles receptores de impactos y que se incluya 	<p>El Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrige la denominación de áreas de influencia social preliminar en la presente PPC. Describe en el ítem 6.1. los criterios utilizados para la determinación del AISD preliminar y AISI preliminar, que considera como criterios: límite del proyecto, distancia de centros poblados y poblaciones dispersas a los componentes cercanos del proyecto, límites administrativos, impacto ambiental, recursos naturales compartidos o afectados, rutas comerciales. Corrige e incorpora en el mapa 2, las localidades que comprenden el AISD preliminar y AISI preliminar, las 	<ol style="list-style-type: none"> Sí Sí Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)												
	a los componentes propuestos del proyecto.	en los mecanismos de participación ciudadana.	distancias a los componentes propuestos.													
5	En el "Cuadro N° I-1: Área de Influencia", el Titular hace referencia a comunidad , de igual forma en el ítem "4 Área de Influencia" se menciona a comunidades , sin embargo, a lo largo del documento no precisa si las localidades del área de influencia social preliminar están conformadas por comunidades campesinas u adquieren alguna otra categoría.	Se requiere que el Titular precise si existen comunidades campesinas o adquieren otra denominación, de igual forma a manera de ejemplo haga uso de la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="869 518 1370 646"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>localidades</th> <th>Categoría</th> <th>Área de influencia social preliminar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Departamento	Provincia	Distrito	localidades	Categoría	Área de influencia social preliminar							El Titular incluye el cuadro N° I-6, las localidades que conforman el Área de Influencia Social preliminar. Señala que no existen comunidades campesinas en el AIS preliminar, sin embargo, como parte de los grupos de interés identificados identificó a la Comunidad Campesina de Huanuhuanu, como parte del AIS preliminar. adicionalmente, se incluye en el AISD preliminar un total de 04 localidades: (CP Tocota, CP El Pozo, CP La Pampa, CP Mollehuaca) y poblaciones dispersas ubicadas en torno al proyecto (Palca y Las Cabañitas).	Sí
Departamento	Provincia	Distrito	localidades	Categoría	Área de influencia social preliminar											
6	En la propuesta de PPC no precisa si tendrá en cuenta los enfoques de género e interculturalidad, ya que dichos enfoques contribuyen a que la participación ciudadana sea efectiva e inclusiva en el proceso de proceso de certificación ambiental. Asimismo, en el ítem "5. Grupos de interés" no precisa en forma diferenciada la identificación y participación de las organizaciones de mujeres en el marco del enfoque de género.	Se requiere que el Titular: a) Indique cómo incorporará los enfoques de género e interculturalidad en los mecanismos de participación ciudadana, a fin de contribuir a una participación efectiva e inclusiva. b) En el ítem de grupos de interés, precise en forma diferenciada, la identificación y participación de las organizaciones de mujeres en el marco del enfoque de género.	El Titular: a) En el ítem 7, indica cómo incorporará los enfoques de género e interculturalidad en los mecanismos de participación ciudadana durante la convocatoria y ejecución de los mismos. b) indentifica e incorpora, en el cuadro N° I-9, los Comité de Vaso de Leche presentes en algunas localidades del AIS preliminar y mujeres que lideran organizaciones sociales.	a) Sí b) Sí												
7	En el ítem "6 Estado de la Participación Ciudadana – Antes de la Elaboración de la 2da MEIA UM Esperanza", el Titular presenta la ejecución de los mecanismos	a) Se requiere que el Titular retire y reformule el ítem 6 tomando en cuenta que las evidencias de ejecución de los mecanismos antes de la elaboración de	El Titular reformula lo referido al objetivo del PPC correspondiente a la etapa durante la elaboración.	Sí												



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	de participación ciudadana Antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza, sin embargo, según el artículo 106 del Reglamento Ambiental Minero, señala que: <i>"Para poder iniciar el procedimiento de evaluación de los estudios ambientales, el titular del proyecto debe acreditar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes y durante la elaboración de los estudios ambientales...."</i> , en consecuencia el detalle de las ejecución y las evidencias de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza corresponden presentar en la etapa de evaluación, es decir en la presente etapa solamente se evalúa la propuesta del PPC durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza.	le Segunda MEIA-d Esperanza no son evaluados en esta etapa. El objeto de evaluación del presente expediente son los <u>mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza.</u>		
8	En el ítem <i>"7. Caracterización socioeconómica y cultural de la población del área de influencia del Proyecto"</i> el Titular presenta información de población, grupo etareo, vivienda, acceso, salud, nivel educativo de forma breve y general, sin prestar atención a las características propias de cada una de las localidades que conforman el <i>"Área de Influencia Social preliminar del proyecto"</i> . Cabe precisar que según el artículo 6 del Decreto Supremo 1500 señala que debe justificar la adecuación con los siguientes puntos; i)	Se requiere que el Titular presente y/o precise: a) <u>Describa las características particulares del proyecto</u> , donde analice la descripción del área de emplazamiento del proyecto y sus características particulares en relación con las localidades del Área de Influencia Social preliminar. b) <u>Describa las características particulares de la población que participa y del entorno donde se ubica</u> , complete la siguiente información de las localidades	El Titular: a) Describe en el ítem 9.1.1. las características particulares del proyecto, y la relación que tiene con las localidades consideradas en el AIS preliminar. b) Incorpora en el ítem 9, información de las características de la población, las actividades económicas, características de la vivienda, salud y acceso a energía eléctrica y medios electrónicos, de manera breve, tomando en cuenta los hallazgos del	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y el iii) entorno donde se ubica el proyecto.	<p>del Área de Influencia Social preliminar: (nivel educativo alcanzado, sabe leer y escribir, incluir el entorno rural o urbano de cada localidad, número de hogares con disponibilidad de alumbrado eléctrico, hogares con disponibilidad de aparatos de comunicación (énfasis en radio y teléfono celular).</p> <p>c) <u>Presente información de la población</u>, grupo etareo, vivienda, acceso, a fin de contar con información suficiente para la evaluación de la propuesta presentada. Para lo cual puede emplear la información recogida para la descripción medio social, económico, cultural y antropológico durante la elaboración de la MEIA y fuentes de información secundaria como OSIPTEL, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros.</p> <p>d) Incluya la referencia de fuentes de información utilizadas para la caracterización de las localidades del área de influencia social preliminar.</p>	<p>trabajo de campo para la elaboración de la Línea de Base Socioeconómica de la Segunda MEIA U.M Esperanza.</p> <p>c) Presenta información sobre grupo etáreo, viviendas, e información del Ministerio de Transporte y Comunicaciones respecto a la cobertura de señal radial en el AISD preliminar y del Organismo Supervisor de Inversión Privada de Telecomunicaciones – OSIPTEL referida al acceso a telefonía móvil, según empresas operadoras.</p> <p>d) Señala que la información de referencias fue extraída de los resultados del trabajo de campo para la elaboración de la Línea de Base Socioeconómica de la Segunda MEIA-d Esperanza e información de fuentes secundarias.</p>	
9	En el ítem "10 Adaptación de los mecanismos de participación ciudadana a los principios del DL 1500", el Titular hace un resumen y en forma general de los criterios o principios de la adecuación, sin embargo no se analiza y fundamenta de manera amplia y detallada las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto	Se requiere que el Titular analice y fundamente de manera amplia y detallada la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, a fin de que garantice el cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son:	El Titular analiza y fundamenta, en el ítem 11, que la adecuación de los mecanismos propuestos, garantizarán el cumplimiento de cada una de las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Señala por cada uno de los mecanismos propuesto de qué manera realizará la difusión y convocatoria a fin que la	Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>Legislativo N° 1500, que son: "(...) (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</p>	<p>i. Que la población pueda contar efectiva y oportuna con la información del proyecto de inversión. Indicar de qué manera cada mecanismo propuesto cumplirá con brindar información efectiva y oportuna a la población analizando la accesibilidad de los medios donde se difundirá los mecanismos de participación ciudadana y señalar de qué manera se realizará la difusión de cada mecanismo propuesto.</p> <p>ii. La disponibilidad del canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios durante el periodo que tome la participación ciudadana. Indicar cuáles son los canales de recepción de aportes, sugerencias y observaciones que cada mecanismo propuesto. Indicar cuáles serán los canales de recepción de aportes que estarán disponibles para la población durante todo el periodo de la ejecución del proceso de participación ciudadana de la etapa durante la elaboración.</p> <p>iii. La identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación ciudadana. Indicar de qué manera en cada mecanismo propuesto se identificará al ciudadano/a que interviene en el proceso.</p> <p>La posibilidad del ciudadano/a de comunicar sus aportes, sugerencias y</p>	<p>población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto y los mecanismos de participación ciudadana; indica los canales de recepción de aportes que cada mecanismo propuesto contempla; señala de qué manera cada mecanismo propuesto identificará al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación ciudadana e indica de qué manera cada mecanismo propuesto permitirá que el ciudadano/a comunique sus aportes.</p>	



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
		comentarios. Indicar de qué manera cada mecanismo propuesto permitirán que el ciudadano/a comunique sus aportes, es decir cuáles serán los canales de comunicación.		
10	<p>En el ítem "9.1 Canales de atención virtual de consultas", el Titular no sustenta y/o presenta la siguiente inconsistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señala que los "Los Canales de Atención Virtual de Consultas propuestos son la adecuación del mecanismo de participación ciudadana Oficina de Información Permanente descrita en la Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/RD...", sin embargo, según el artículo 6 del Decreto Legislativo 1500 señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, es decir los mecanismos no sufren cambio alguno. - No presenta y/o sustenta los <u>objetivos, justificación, población objetiva, metodología, actividades, entre otros</u> de la Oficina de Información Permanente (No Presencial). - Señala que "a través de la radio se comunicará que se encuentra a disposición de la población en general la Oficina Virtual en adecuación de la Oficina Informativa Permanente", sin embargo, no precisa a la frecuencia de 	<p>Se requiere que el Titular incluya y/o precise la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Considere al mecanismo <u>Oficina de Información Permanente (No Presencia y/o virtual)</u> en lugar de "Canales de atención virtual de consultas", puesto que conforme al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM hace mención dicho mecanismos. b) Presente sustento del mecanismo incluya la descripción del mecanismo, <u>objetivos, justificación, población objetiva, metodología, actividades, entre otros</u> de la Oficina de Información Permanente. c) Precise la frecuencia de difusión, medios de comunicación a ser utilizados y señale medios de comunicación a ser difundidos. d) Precise de qué manera se comunicará a las autoridades locales sobre el funcionamiento del mecanismo. e) Precise de qué manera se recibirá comentarios, preguntas de la población en el uso de la página web del Titular. f) Presente el guion detallado que se emitirá la radio. 	<p>El Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Precisa, en el ítem 10.1, la denominación del mecanismo de participación ciudadana "Oficina de Información Permanente No Presencial". b) Incorpora el sustento del mecanismo: objetivos, justificación, población objetivo, metodología, medios de verificación y sistematización y análisis de resultados. c) Precisa que como medios de difusión del mecanismo se contratará los servicios de la emisora radial Chala TV y convocatoria a través de cartas dirigidas grupos de interés a través de correo electrónico, WhastApp, llamadas telefónicas, mensajes de texto, según disponibilidad. d) Señala que, como parte de la convocatoria al mecanismo, realizará llamadas telefónicas y envió de correos electrónico, a los grupos de interés y difusión radial (tres spots radiales de manera diaria) durante 15 días antes de la realización de la Reunión Informativa no presencial, durante la mañana, tarde y noche. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí f) Sí g) Sí h) Sí i) Sí j) Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>difusión, medios de comunicación a ser utilizados y qué mensaje se va a transmitir.</p> <p>- Dentro de los canales de recepción de consultas se dispone una línea telefónica, un correo electrónico y una página web, sin embargo, en disposición de la página web no se precisa de qué manera se recibirá comentarios, preguntas de la población. Dentro de ítem de los medios de verificación, señala; <i>"De acordarse, las respuestas dadas por correo electrónico considerarán una copia a un funcionario de SENACE"</i>, sin embargo, las evidencias son presentado en la etapa de evaluación conforme al artículo 106 del Decreto Supremo 040-2014-EM, donde precisa: <i>"Para poder iniciar el procedimiento de evaluación de los estudios ambientales, el titular del proyecto debe acreditar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes y durante la elaboración de los estudios ambientales..."</i></p>	<p>g) Dentro de las evidencias incluya el contrato de por la prestación del servicio de transmisión de la reunión informativa, donde se detalle frecuencia y horarios de transmisión.</p> <p>h) En caso de poner a disposición la información del proyecto en la página web del Titular, debe presentar como evidencia el número de descargas.</p> <p>i) Todas las evidencias de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la MEIA-d, serán presentadas en la etapa de evaluación de la Segunda MEIA-d Esperanza.</p> <p>j) En relación con la sistematización y análisis de los resultados, debe considerar número de aportes recibidos por canal, principales preocupaciones de la población y de qué manera se respondió, clasificación de preguntas por género, número de preguntas por localidades del área de estudio social preliminar, entre otras.</p>	<p>e) Señala que en la página web se habilitará una casilla de comentarios en la cual se podrá consignar los datos personales del participante.</p> <p>f) Presenta el guion del spot radial de convocatoria a la Oficina de Información Permanente No Presencial.</p> <p>g) Incluye como medios de verificación el contrato por la prestación del servicio de transmisión radial.</p> <p>h) Considera como medios de verificación el registro de número de descargas de la página web.</p> <p>i) Retira lo señalado a presentar las evidencias a Senace durante la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración de la Segunda MEIA –d Esperanza.</p> <p>j) Incorpora y detallado en el ítem 10.1.6. el proceso de sistematización y análisis de los resultados.</p>	
11	<p>En el ítem "9.2. Distribución de material informativo en versión digital y virtual", el Titular describe la adecuación del mecanismo de participación Ciudadana; sin embargo, se advierte algunas inconsistencias, o carece de sustento:</p> <p>- No describe y/o incluye la descripción del mecanismo, <u>objetivos, justificación, población objetiva, metodología,</u></p>	<p>Se requiere que el Titular corrija, incorpore y considere, la siguiente información:</p> <p>a) Precise la descripción de los mecanismos, sustento, objetivos, justificación, población objetivo, metodología, actividades, entre otros de la distribución del material informativo.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Incorpora el sustento del mecanismo: objetivos, justificación, población objetivo, metodología, medios de verificación y sistematización y análisis de resultados.</p> <p>b) Incorpora el link de descarga de material informativo e incorporó como parte de los medios de verificación el</p>	<p>a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí f) Sí g) Sí h) Sí</p>



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p><u>actividades, entre otros</u> de la distribución del material informativo. Considerando que para difundir el material informativo hará uso de correos electrónicos y mensajería instantánea dirigida a los grupos de interés; spots radiales y megáfonos en las localidades del "Área de Influencia Social Directa preliminar del proyecto", no toma en cuenta como medios de verificación la constancia y acuso de recibo del material informativo, el contrato del servicio de spot radial y el registro de ejecución de la emisión del spot radial a través de megáfonos /o altoparlantes.</p>	<p>b) Adjunte el link de descarga del material informativo en el PPC durante la elaboración de la Segunda MEIA-d Esperanza. Como parte de la evidencia considere número de envíos del material y numero de descargas de la página web.</p> <p>c) En los spots radiales considere un resumen de la descripción del proyecto y <u>resultados de línea de base</u>, el mismo que debe ser adjuntado para su revisión.</p> <p>d) Dentro de las evidencias incorpore se considere la constancia de envío y acuso de recibo del material informativo a los grupos de interés.</p> <p>e) Precise la frecuencia de difusión, medios de comunicación a ser utilizados para difundir el material informativo.</p> <p>f) Dentro de las evidencias incorpore un documento que acredite la ejecución de la emisión del spot radial a través de megáfonos y/o parlantes.</p> <p>g) En relación con el material informativo, incluya información sobre los resultados de línea de base.</p> <p>h) Dentro de las evidencias incorpore el registro de coordinaciones (oficios, mensajes de texto u otros) con las autoridades locales del AISD para la emisión del spot radial a través de los megáfonos y/o altoparlantes.</p>	<p>número de envío del material de informativo y número de descargas de la página web.</p> <p>c) Presenta en el Anexo II.2. un resumen del contenido del Spot radial, que considera información de descripción del proyecto, los resultados de la línea base biológica y social.</p> <p>d) Incorpora dentro de los medios de verificación la constancia de envío y acuso de recibo del material informativo.</p> <p>e) Señala que el spot radial tendrá una duración de 5 minutos y será transmitidos durante cinco días (05) antes de la realización de la Reunión Informativo, durante la mañana, tarde y noche, de manera conjunta con el aviso radial de la OIP No Presencial, por "Chala TV", que tiene cobertura en el AIS preliminar.</p> <p>f) Retira su propuesta de emisión de spot radial a través de megáfonos y/o parlantes, ello a partir de consultas realizas a las autoridades el mes de noviembre de 2020, quienes informaron que la mayor parte de los equipos no están operativos. Por ello se retira la propuesta considerada inicialmente.</p> <p>g) En el material informativo, incorpora información de la descripción del proyecto, los resultados de la línea base, incorpora ilustraciones y</p>	



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
			<p>mensajes que permiten dar a d conocer de manera sencilla la información propuesta.</p> <p>h) Retira su propuesta de emisión del spot radial a través de megáfonos y/o parlantes, medio de adecuación del mecanismo Distribución de Material Informativo que fue evaluado como parte del PPC durante la Elaboración de la Segunda MEIA U.M. Esperanza, motivo por el cual no se incorpora la observación requerida.</p>	
12	<p>En el ítem "9 Reunión Informativa Virtual", el Titular presenta la siguiente inconsistencia o ausencia de precisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señala que "... se utilizará la emisión radial para ejecutar la convocatoria a la reunión informativa. La convocatoria se realizará durante (07) días antes de la Reunión Informativa Virtual, así como cartas de invitación digitales a las autoridades locales...", sin embargo, no precisa la frecuencia de repetición de los avisos en estación radial, además el tiempo de convocatoria podría limitar la oportuna convocatoria. - No describe la descripción del mecanismo, <u>objetivos, justificación, población objetiva, metodología, actividades de la reunión informativa.</u> - Señala que "La formulación de preguntas orales será posible a través de la línea telefónica; y la formulación 	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Precise la frecuencia de repetición de los avisos en estación radial por día. b) Considere como mínimo 15 días de convocatoria antes de la realización de reunión informativa No Presencial. c) Incluya la descripción del mecanismo, <u>objetivos, justificación, población objetiva, metodología, actividades de la reunión informativa.</u> d) Incluya el dial, medio de comunicación o radio que se utilizará para la realización de la reunión informativo no presencial. e) Precise si se hará uso para la transmisión plataformas como Facebook y YouTube tanto del titular o del medio donde se emitirá la reunión informativa No Presencial. f) Precise el número de teléfonos para la realización de la reunión informativa, 	<p>El Titular precisa que la frecuencia de publicación de harán por 15 días con una frecuencia de 03 avisos radiales al día a través de Chala TV; asimismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incluye que la convocatoria se realizará durante quince (15) días antes de la Reunión Informativa No Presencial. b) En el ítem "10.3 Reunión Informativa No Presencial", incluye objetivos, justificación, población objetiva, metodología, actividades de la reunión informativa. c) Señala que la emisora radial que transmitirá la reunión y su proceso de convocatoria es Chala TV. d) Precisa que no se hará uso de plataformas como Facebook y YouTube tanto del titular o del medio radial donde se emitirá la Reunión Informativa No Presencial. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí f) Sí g) Sí h) Sí i) Sí j) Sí k) Sí l) Sí m) Sí



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p><i>de preguntas escritas, a través de diversos medios como el correo electrónico y mensajes de texto telefónico..."; sin embargo, no precisa cuantos números de telefonía celular se habilitan para la reunión, de qué manera se garantiza la participación de la población considerando que las llamas tienen un costo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - De igual forma señala, que <i>"Las preguntas, comentarios y opiniones de la población serán registrados – en formatos de preguntas y respuestas – por el equipo de relaciones comunitarias de CMC, siendo leídos y absueltos en vivo, sin embargo, sólo se consideró 02 horas de reunión informativa, lo cual podría ser insuficiente para responder todas las preguntas.</i> - Durante el programa radial se transmitirá un spot informativo de aproximadamente 25 minutos sobre las características de los principales componentes del proyecto a modificar, al respecto es preciso señalar que los objetivos de los mecanismos de participación ciudadana en la etapa de elaboración es difundir sobre la descripción de los componentes del proyecto y resultados de línea de base, el cual no se está incluyendo. 	<p>considerar por lo menos 02 líneas telefónicas como mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> g) Precise de qué manera se garantizarán la participación de la población considerando que las llamadas tienen un costo. Tome en cuenta que además de 02 horas para reunión informativa, debe considerar un tiempo de contingencia para responder las preguntas. h) Precise de qué manera se responderá aquellas preguntas que no puedan ser respondidas durante la reunión informativa No Presencia por la limitación del tiempo. i) Incluya el contenido de la reunión informativa (contenido completo) que se transmitirá, dicha presentación debe contener información relacionada a los componentes y características del proyecto a modificar y resultados de línea de base. j) Elabore un cronograma de actividades de la reunión informativa no presencial. k) En las evidencias incluya la grabación de la reunión informativa. l) En la evidencia incluya acta de la realización de la reunión informativa No Presencial. m) En relación con la sistematización y análisis de los resultados, considere el número de preguntas recibidas en la reunión informativa, tipo de canal, 	<ul style="list-style-type: none"> e) Señala se contará con dos (02) líneas telefónicas para la realización de la reunión. f) Señala que por el costo de llamadas se consultará por interno a la persona que se comunique a través de las líneas que le puede ser devuelta la llamada telefónica. Asimismo, habilitará dos líneas gratuitas. g) Señala que considerará un tiempo de contingencia para responder las preguntas. h) Señala en caso de existir mayores preguntas o comentarios sobre el Proyecto que no pudieron ser respondidas durante la reunión informativa por la limitación del tiempo, estas de responderán dentro de las 24 horas. i) Incluye el contenido de la reunión informativa (contenido completo) que se transmitirá, conteniendo información relacionada a los componentes y características del proyecto a modificar y resultados de línea de base. j) En el cuadro N° I-11, incluye el Cronograma de Actividades de la Reunión Informativa no presencial. k) Dentro de las evidencias incluye la grabación de la reunión informativa. l) Dentro de las evidencias incluye el acta de la Reunión Informativa No Presencial. 	



N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<p>- En las evidencias no se incluye la grabación de la reunión informativa como evidencia.</p> <p>En la reunión informativa no se incluye si se hará uso para la transmisión plataformas como Facebook y YouTube tanto del titular o del medio donde se emitirá la reunión informativa.</p>	<p>principales preocupaciones, si son respondidas todas las preguntas, clasificación de preguntas por género, número de preguntas por localidades del área de estudio social, entre otras.</p>	<p>m) En el ítem "10.3.6 Sistematización y Análisis de los resultados", incluye para la presentación número de preguntas recibidas en la reunión informativa, tipo de canal, principales preocupaciones, clasificación de preguntas por género, número de preguntas por localidades del área de estudio social.</p>	
13	<p>En el Anexo II "Propuesta para el Spot radial, Reunión informativa y Material informativo" el Titular señala los componentes de la Segunda MEIA-d Esperanza, ubicación y etapas del Proyecto, área de influencia social directa y mecanismos de participación ciudadana propuestos; sin embargo, en dicha cartilla informativa no se incluye información sobre el marco normativo aplicable, la metodología empleada para el recojo de información de línea base, ni imágenes de los componentes propuestos para que de manera didáctica se pueda transmitir la información a la población y los principales resultados de la línea base.</p>	<p>Se requiere que el Titular, incluya en el material informativo virtual a distribuirse y, de corresponder como parte del contenido de los spots radiales y reunión informativa virtual, la siguiente información.</p> <p>a) Marco normativo aplicable, b) Metodología empleada para el recojo de información de línea base c) Imágenes de los componentes propuestos y que permitan graficar los mensajes claves asociadas al territorio y modificaciones propuestas, d) Principales resultados de la Línea Base.</p> <p>Asimismo, se recomienda que elabore un diseño adaptable a cualquier soporte, navegador y que procure un bajo consumo de datos para el ciudadano/a participante.</p>	<p>En Titular ha incorporado en el material informativo información del marco normativo, metodología, imágenes de los componentes propuestos y los resultados de la línea base en un formato amigable y de fácil comprensión tomando en cuenta las características socioculturales de la población local.</p>	Sí